

SUBVENCIONES A INVERSIONES EN BIOSEGURIDAD EN VIVEROS CONVOCATORIA AÑO 2023

Ángel R. Meca Ruzafa, Concejal de Contratación, Desarrollo Rural, Pedanías, Agricultura, Ganadería, Infraestructuras y Aguas de Lorca, informa que se ha publicado en el BORM del pasado 19 de julio extracto de la Orden de 14 de julio de 2023 de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se aprueba la convocatoria para el año 2023 de las **subvenciones destinadas a inversiones en bioseguridad en viveros acometidas por determinados productores de materiales vegetales de reproducción de la Región de Murcia en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea, Next GenerationEU.**

La finalidad de esta subvención es mejorar las condiciones de bioseguridad en los centros de producción de material vegetal de reproducción favoreciendo la sostenibilidad, competitividad y resiliencia del sector agroalimentario desde el punto de vista económico, medioambiental y social.

Beneficiarios: Las personas físicas o jurídicas o entes sin personalidad jurídica de naturaleza privada, que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Ser operador profesional con sede social en España y estar inscrito como productor, de derecho privado, en el Registro de Operadores Profesionales de Vegetales (ROPVEG) y, por tanto, contar con autorización para producir MVR y que tengan instalaciones en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- b) Ser productor de MVR susceptibles de, entre otras, las siguientes plagas de cuarentena que son transmitidas por insectos vectores:
 - 1.º Xylella fastidiosa.
 - 2.º Bursaphelenchus xilophilus.
 - 3.º HLB o greening de los cítricos.
 - 4.º Flavescencia dorada.
- c) Ser productor de MVR de alguno o varios de los siguientes lugares de producción:
 - 1.º Campos de planta madre de frutales y vid de categoría inicial y campos de planta madre de cítricos de categoría de base.
 - 2.º Campos de planta madre de frutales y vid de categorías base (excepto cítricos), certificada, CAC (Conformitas Agraria Communitatis) y estándar.
 - 3.º Viveros de plantones de frutales y vid de las categorías certificadas, CAC y estándar.
 - 4.º Campos de material de reproducción de especies aromáticas y ornamentales.
 - 5.º Campos de plantas madre para la producción de material forestal de reproducción.
 - 6.º Viveros forestales.
 - 7.º Campos de producción de semillas de especies hortícolas de categorías prebase, base y estándar.
 - 8.º Campos de material de multiplicación de hortalizas.

Plazo Solicitud: del 20 de julio al 19 de septiembre de 2023

Inversiones subvencionables:

1. Serán objeto de subvención las inversiones que se relacionan a continuación siempre que se realicen con posterioridad a la solicitud de subvención:

a) Instalación o modernización de estructuras y mallas en los sitios o lugares de producción de materiales vegetales de reproducción para quedar protegidos contra la introducción de insectos vectores de plagas de cuarentenarias.

b) Instalación de todas o algunas de las siguientes infraestructuras adicionales, siempre y cuando el resultado final de la inversión establezca un sistema de protección eficaz frente a insectos vectores de plagas cuarentenarias:

- Sistema de doble puerta (incluida la puerta interior) y con anchura suficiente para que se permita la entrada de la maquinaria necesaria para operar en el interior de las instalaciones.

- Implantación de un borde exterior perimetral, de al menos un metro de ancho y cubierto con material impermeable.

- Instalación de una red de mallado en las aperturas de bandas y cunbreras y ventilación lateral y cenital.

- Aislamiento de las canaletas abiertas para el agua e implantación de un sistema de no retorno. - Aislamiento hermético en las uniones con las ventanas.

- Cualquier otra innovación o mejora que vaya encaminada al aislamiento del material vegetal frente a insectos vectores.

c) Instalaciones de equipos de tratamientos mediante termoterapia en viveros de vid.

2. No serán subvencionables las licencias, tasas, impuestos o tributos.

3. No serán subvencionables los gastos anteriores a la fecha de presentación de la solicitud

Cómo Solicitar la Ayuda: Las solicitudes de subvención deberán ser dirigidas a la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, presentándose de forma telemática, a través del procedimiento código 3907 dispuesto para ello en la Sede Electrónica de la CARM (<https://sede.carm.es>), de acuerdo con el modelo establecido en el Anexo I.

[https://sede.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=3907&IDTIPO=240&RASTRO=c\\$m40288](https://sede.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=3907&IDTIPO=240&RASTRO=c$m40288)

Normativa de aplicación:

<https://www.borm.es/services/anuncio/ano/2023/numero/4448/pdf>

<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/708597>